

ACTA N° 20 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, REALIZADA EL MIÉRCOLES 20 DE MAYO DEL 2015. En el cantón San Cristóbal de Patate a los 20 días del mes de mayo del 2015, siendo las 09H10 se reúne el Concejo Municipal del cantón Patate en sesión ordinaria en el salón de sesiones de la Municipalidad, según convocatoria realizada por el licenciado Medardo Chilingua Guambo, Alcalde del cantón San Cristóbal de Patate, a través del señor Secretario General, contando con la presencia de los señores concejales: Tecnólogo Efraín Aimara; Ing. Cecibel Llerena; Ing. Leonel Hoyos, Ing. Jorge Vega y la señorita concejala Laura Tite. Actúa como secretario el Abg. Edgar Barros. Siendo las nueve horas con diez minutos el señor Alcalde saluda a los presentes. **SEÑOR ALCALDE:** Buenos días señores concejales, señores directores departamentales, damos inicio a la sesión ordinaria convocada para el día de hoy. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum reglamentario y dar lectura al orden del día, propuesto para el día de hoy. **CONVOCATORIA S.O-020-A-GADMP-05-201.** EL SUSCRITO SECRETARIO ABG. EDGAR BARROS V. POR DISPOSICIÓN DEL LICENCIADO MEDARDO CHILQUINGA GUAMBO, ALCALDE DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, **CONVOCA A LOS SEÑORES CONCEJALES, Y A LOS SEÑORES DIRECTORES DEPARTAMENTALES DEL GADMP, A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A LLEVARSE A CABO EL DÍA MIÉRCOLES 20 DE MAYO DEL 2015, A PARTIR DE LAS 09H00, EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD, CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:**

1. **TRATAMIENTO EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES, ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE. DOCUMENTO PRESENTADO A TRAVÉS DEL MEMORANDO N° 057-DJ-GMP-2015.**
2. **TRATAMIENTO EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LAS TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL PATATE, DOCUMENTO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO, A TRAVÉS DEL MEMORANDO N° 52-DJ-GMP-2015.**
3. **AUTORIZACIÓN DE LICENCIA AL LICENCIADO MEDARDO CHILQUINGA, ALCALDE DEL GADM PATATE, DESDE EL LUNES 25 HASTA EL VIERNES 29 DE MAYO DEL 2015, SOLICITUD REALIZADA A TRAVÉS DEL OFICIO N° 264-A-GADMP-2015, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2015.**

SEÑOR ALCALDE: En consideración señores concejales el orden del día. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** En este día estamos tratando de aprobar algunas ordenanzas, pero dentro de ellas, en la ordenanza que regula la suscripción de convenios, recordará señor Alcalde que en la sesión fue resolución de Concejo enviar a la Comisión de Legislación para que previo al informe sea tratado en segundo debate. El artículo 72 de la ordenanza que reglamenta el funcionamiento del Concejo, claramente expresa que la Comisión tendrá diez días para poder expresarse, razón por la cual, no creo que sea pertinente tramitar este punto si no existe el informe de la Comisión para se trate este punto en la sesión. **SEÑOR ALCALDE:** Solicito que se apruebe el orden del día y en el punto a tratarse usted expondrá sus puntos de vista y se verá si se aprueba o no se aprueba, señor concejal. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** Yo de mi parte, no apruebo señor alcalde. **SEÑORA CONCEJALA CECIBEL LLERENA:** Yo tampoco apruebo, señor

Alcalde. Aquí dice claramente: “tiempo durante el cual la Comisión recibirá la opinión de especialistas en la materia” y yo necesito buscar un especialista en la materia, yo les comunicaré a mis compañeros que es lo que considero yo esta vez, así es que yo le pido tiempo, y si mis compañeros están para aprobar es cuestión de ellos, yo por mi parte no.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE: Yo estoy de acuerdo que se apruebe el punto uno y el tercero, el segundo punto no lo apruebo, porque no lo ha tratado todavía en la Comisión.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA: Que se apruebe el orden del día, y en el punto correspondiente pondrán sus puntos de vista, eso es todo.

SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA: Yo quisiera que el señor jurídico nos aclare, por favor.

SEÑOR JURIDICO: Está en consideración el orden del día, el artículo 319 es muy clara, y dice: La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

SEÑOR ALCALDE: Bien señores concejales, entonces les pido que se apruebe el orden del día y en el momento oportuno ustedes sabrán lo que exponen.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS: Dentro de las opciones que nosotros tenemos es asesorarnos de los criterios que emiten los asesores de la institución, y nos hemos asesorado y nos hemos dado cuenta que hay muchas falencias en la ordenanza que primero no le van a dar la operatividad a usted mismo, porque es una ordenanza que es solo para materiales, nuestra idea es tratar primeramente en la Comisión y que se elabore el texto bien hecho para darle la herramienta sin errores, porque el error que usted comete, cometemos también nosotros, no es por coartar señor Alcalde, pero con las observaciones que indica el señor jurídico y usted vamos a aprobar el orden del día. “Existe consenso de todos los señores concejales, por tanto se aprueba el orden del día propuesto para esta sesión.

SEÑOR ALCALDE: Primer punto por favor

SEÑOR SECRETARIO: Primer punto.- Tratamiento en segundo debate el proyecto de ordenanza de remisión de intereses, multas y recargos sobre tributos locales, administrados por el Gobierno Municipal de San Cristóbal de Patate. Documento presentado a través del memorando N° 057-DJ-GMP-2015.

SEÑOR ALCALDE: En consideración señores concejales la ordenanza de remisión de intereses, señor secretario, sírvase dar lectura por favor.

SEÑOR SECRETARIO: Doy lectura a la ordenanza y lo incorporo al acta como sigue:

XX

XX

XX

XX

XX

XX

XX

XX

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SAN CRISTOBAL DE PATATE**

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República en su preámbulo contiene un gran valor constitucional, el Sumak Kawsay, el cual constituye, la meta, el fin que se propone el Estado Ecuatoriano para todos sus habitantes;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, facultando el artículo 264 del cuerpo del leyes citado, a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales, en el ámbito de sus competencias y territorio;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización concede al Concejo Municipal la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas municipales, así como también crear tributos y modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- Que,** el artículo 60 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el Código Orgánico Tributario establece sistemas de determinación tributaria a ser aplicados por la Administración Tributaria Municipal en los tributos a su cargo;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial N° 493 de 5 de mayo de 2015, se promulga la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos;

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA:

**ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE
TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL
CANTÓN SAN CRISTOBAL DE PATATE**

**CAPÍTULO I
DE LAS GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto aplicar la remisión, de intereses, multas y recargos sobre los tributos municipales.

Art. 2.- Tributos.- Los tributos municipales son: impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejoras, los mismos que deben estar normados en las ordenanzas respectivas acordes al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

CAPÍTULO II DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS

Art. 3.- Competencia.- La Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, confiere competencia a los Gobiernos Municipales para condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas.

Art. 4.- Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Art. 5.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos causados.- Se condonan los intereses de mora, multas y recargos causados por efectos de los tributos municipales siempre que se efectúe la cancelación de la totalidad del tributo pendiente de pago.

Art. 6.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos en el cien por ciento (100%).- La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del cien por ciento (100%) si el pago de la totalidad del tributo adeudado es realizado hasta los sesenta (60) días hábiles siguientes a la publicación en el Registro Oficial de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

Art. 7.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos en el cincuenta por ciento (50%).- La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del cincuenta por ciento (50%) si el pago de la totalidad del tributo adeudado de la obligación tributaria es realizado dentro del periodo comprendido entre el día hábil sesenta y uno (61) hasta el día hábil noventa (90) siguientes a la publicación en el Registro Oficial de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

Art. 8.- Obligación del sujeto pasivo.- Los sujetos pasivos deberán comunicar a la Administración Tributaria el pago efectuado acogiendo a la remisión prevista y correspondiente, conforme a las disposiciones. En el caso de que la obligación cancelada corresponda a procesos de control deberá hacer mención de este particular. Este artículo será aplicado en el caso de que las municipalidades tengan convenios firmados con las entidades financieras para la recaudación de tributos municipales.

Art. 9.- Sujeto pasivo objeto de un proceso de determinación.- Si el sujeto pasivo estuviese siendo objeto de un proceso de determinación por parte del Gobierno Municipal como Administración Tributaria Seccional, podrá presentar declaraciones sustitutivas con el respectivo pago, el que, al concluir el proceso determinativo se considerará como abono del principal.

Art. 10.- Sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes.- En el caso de los sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de los pagos realizados, incluso antes de la publicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, se imputará al capital y de quedar saldo del tributo a pagar podrán acogerse a la presente remisión, cancelando el cien por ciento del tributo adeudado, y los valores no

remitidos cuando corresponda. En estos casos no constituirá pago indebido cuando los montos pagados previamente hubieren superado el valor del tributo. Para estos efectos deberá adjuntar a su escrito de desistimiento el comprobante de pago del capital total de la deuda por el monto respectivo.

10
Art. ~~14~~ **Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión.-** El pago realizado por los sujetos pasivos en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

11
Art. ~~12~~ **De la Prescripción de las Obligaciones Tributarias.-** Por esta única vez, las obligaciones tributarias que los contribuyentes hayan tenido hasta el año 2005, quedarán extinguidas de oficio.

12
Art. ~~13~~ **Ejercicio de los sujetos pasivos a presentar solicitudes, reclamos y recursos administrativos.-** Para el caso de reclamaciones, solicitudes, reclamos y recursos administrativos de los sujetos pasivos, se aplicará lo dispuesto en el Art. 383 del COOTAD.-

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- No aplicará la remisión establecida en esta Ley para las obligaciones tributarias, cuyo vencimiento sea a partir del primero de abril de 2015.

Segunda.- La Dirección Financiera y la Dirección Jurídica, coordinarán la aplicación y ejecución de la presente ordenanza.

Tercera.- En todo lo no establecido en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República; Código Orgánico Tributario; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos y demás normativa conexas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza empezará a regir a partir de su aprobación por el Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristobal de Patate, a los

SEÑOR ALCALDE: Una vez que se ha analizado, se ha debatido solicito sea aprobado en segundo debate la ordenanza. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:**

Señor Alcalde, le pido de la manera más comedida que esta ordenanza se promocióne lo que más se pueda, si es necesario poner una propaganda rodante por las comunidades, porque puede haber gente que por desconocimiento, no va a ser beneficiada, porque esto es beneficio para la ciudadanía, entonces le pido que por todos los canales posibles se promocióne. Dicho esto, elevo a moción para que se apruebe ordenanza de remisión de intereses, multas y recargos sobre tributos locales, administrados por el gobierno municipal de san Cristóbal de Patate, fundamentado en el artículo 57 literal a) del COOTAD. **SEÑOR ALCALDE:** La moción presentada ¿tiene apoyo? Es apoyada por todos los señores concejales, por tanto se aprueba en segundo debate ordenanza de remisión de intereses, multas y recargos sobre tributos locales, administrados por el gobierno municipal de san Cristóbal de Patate. Siguiendo punto **SEÑOR SECRETARIO: Segundo Punto.-** Tratamiento en segundo debate el proyecto de ordenanza que regula la suscripción de convenios para las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de obras, programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad del cantón san Cristóbal de Patate, documento presentado por el señor procurador síndico, a través del memorando N° 52-DJ-GMP-2015. **SEÑOR ALCALDE:** Está planteado la ordenanza con la exposición de motivos, los considerandos, informe jurídico, si hay algún artículo que creen que hay que cambiar lo pueden hacer, así es que, hagamos un análisis exhaustivo, es verdad que la ordenanza dice 10 días, pero no somos un municipio grande como Ambato o Quito para demorarnos tanto, analicemos artículo por artículo por favor. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** No quisiera ser reiterativo, voy a tomar sus palabras, en que dice, somos un municipio pequeño, pero la ley es para todos, y las ordenanzas que elaboramos son mandatorias para nosotros mismos, y si damos una resolución estamos cayendo en no acatar ese mandato, seamos claros, y que no se mal entienda, porque uno viene acá para ser un aporte, y a veces se confía de lo que dicen los asesores y eso también nos ha llevado a cometer errores, y hay que ir corrigiendo esos errores, ya está dada una resolución y la señora presidenta tendrá que convocar para la sesión de la Comisión, ahí trataremos y analizaremos la ordenanza y se pasará el informe correspondiente, para tratar en una próxima sesión, es mi propuesta señor Alcalde. **SEÑOR ALCALDE:** La moción presentada ¿tiene apoyo? **SEÑORA CONCEJALA CECIBEL LLERENA:** Yo le apoyo. **SEÑOR CONCEJAL EFRAÍN AIMARA:** Señor Alcalde, primero sé que tenemos 10 días para presentar el informe de la Comisión, y le pediría a la señora presidenta de la Comisión que convoque lo más rápido posible y le apoyo la moción del compañero Hoyos. **SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE:** Apoyo la moción del compañero Leonel Hoyos, en vista de que la anterior sesión se trató y se pasó a la Comisión de Legislación que lamentablemente no se ha dado cumplimiento. **SEÑOR ALCALDE:** Yo creo que está claro la situación, en la sesión anterior yo les había dicho que en esta sesión extraordinaria íbamos a tratar estos dos puntos, si yo sabía que iban a venir con esta desconfianza de nuestros asesores, no ponía en el punto nomás, y llamaba para otro momento, creo que se debe dar por conocido y se tratará en la próxima sesión. **SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO:** Yo me ratifico en mi informe, no creo que sea necesario actualizar mi informe, independientemente del criterio que tengan los señores concejales, no sé qué clase de asesoramiento ellos tuvieron, dentro de la provincia, solo el Municipio de Píllaro maneja esta ordenanza, no sé qué criterio tuvieron para verter prácticamente malos criterios contra mi persona, están diciendo clarito que se está asesorando mal, que pena que se manifiesten de esa manera, desde luego yo voy a defender el proyecto de ordenanza

presentada porque es viable y que en la parte legal yo tengo la razón, con el objeto de viabilizar y que los procedimientos sean más operativos, nada más señor Alcalde. **SEÑOR ALCALDE:** Bien sigamos con el siguiente punto por favor **SEÑOR SECRETARIO: Tercer Punto.-** Autorización de licencia al licenciado Medardo Chiliquinga, alcalde del GADM Patate, desde el lunes 25 hasta el viernes 29 de mayo del 2015, solicitud realizada a través del oficio N° 264-A-GADMP-2015, de fecha 19 de mayo del 2015.



Oficio N° 264-A-GADMP-2015

Patate, 19 de mayo del 2015

Señores

ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PATATE

Presente

De mis consideraciones

Con un saludo cordial, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 literal s) del COOT, me permito solicitarles de la manera más comedida, me concedan licencia desde el día lunes 25 hasta el viernes 29 de mayo del 2015.

Por vuestra gentil atención, anticipo en agradecerles.

Atentamente

Lic. Medardo Chiliquinga G.
ALCALDE DEL GADMP



SEÑOR ALCALDE: Bien señores concejales tengan la gentileza de autorizarme esta licencia que estoy solicitando. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:**

Bueno señor Alcalde, a veces es bueno salir, tomar nuevos aires, y no le tomen a mal señor Alcalde y tampoco el señor abogado, yo siempre diré que las leyes tienen interpretaciones, si no, no hubiera abogados, fuera como las matemáticas perfectas y exactas, son criterios, interpretaciones de las leyes, y eso es lo que hace la Contraloría, interpretar lo que ellos creen de la ley, nada más, y ojalá señor Alcalde le vaya muy bien y vengamos con ese deseo de trabajar conjuntamente por el bien del adelanto de Patate. **SEÑOR ALCALDE:** con esto se autoriza señores concejales la licencia. Existe consenso de todos los señores concejales, por tanto se aprueba la licencia del señor Alcalde, desde el lunes 25 hasta el 29 de mayo del 2015. Sin más que tratar, y una vez concluido con el orden del día, el señor Alcalde agradece la asistencia de la señorita, señora, y señores concejales, y clausura la sesión, siendo las 10H10 del día miércoles 20 de mayo del 2015. Firman para constancia el señor Alcalde y Secretario que certifica.

Lic. Medardo Chilibingua
ALCALDE

Abg. Edgar Barros V.
SECRETARIO GENERAL